



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS
AV. SALVADOR DIAZ MIRÓN N° 119, COLONIA OBRERA
TELÉFONO: 01 (922) 2250 0024 EXT. 26057
CORREO ELECTRÓNICO: ruben.ortizc@pemex.com
PRESENTE:

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto **Bitácora:** 09/CAA0027/02/17

Con referencia a su escrito No. DGTRI-DP-SPP-GRGLC-1644-2016 registrado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 02 de Febrero de 2017 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

RESULTANDO

I. Que el día 02 de Febrero de 2017, se registró en Oficialía de Partes de la AGENCIA la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora 09/CAA0027/02/17.

CONSIDERANDO

I. Que las actividades que realiza el REGULADO consisten en el proceso de refinación del petróleo el cual es parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI 4

A. 15.20.

S. Artanië

ágina 1 de 4

5-1







inciso b de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el REGULADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0027/02/17, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente
 - 1) El tipo y cantidad de combustible a utilizarse será de 2000 litros de Diésel y 2000 litros de Gasolina.
 - 2) El lugar donde se realizarán las prácticas es la zona de entrenamiento del Complejo Procesador de Gas La Venta.
 - 3) Las prácticas se llevarán a cabo de 11:00 a 14:00 horas y de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Días
Febrero	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25
Marzo	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31
Abril	1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29
Mayo	5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27
Junio	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30
Julio	1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29
Agosto	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26
Noviembre	3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25

III. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de

Página 2 de 4







combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.

- IV. Que el REGULADO presenta documentación que acredita la personalidad jurídica del ING. EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ como apoderado legal de la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS LA VENTA.
- V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al REGULADO el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la REFINERÍA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, conforme a lo indicado en el CONSIDERANDO III del presente resolutivo, a partir del 17 de Febrero del 2017.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El REGULADO deberá suspender la realización de las prácticas contra incendio, durante las contingencias ambientales decretadas por las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, por malas condiciones de la calidad del aire, conforme a lo establecido en

+

Página 3 de 4

5-





el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING**. **EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ** representante legal de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, **REFINERÍA GRAL**. **LÁZARO CÁRDENAS**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0027/02/17

ABGE/SCMA

Página 4 de 4